

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA) Nº 68001-31-03-004-2020-00231-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en el siguiente aspecto:

1.- Otórguese poder a un abogado, en la forma prevista por el inciso 1º del artículo 74 *ibídem*, teniendo en cuenta que la señora Blanca Sierra no acredita derecho de postulación, ni se encuentra dentro de las excepciones previstas para litigar en causa propia, tal y como lo señalan los artículos 24 y 28 del Decreto – Ley 196 de 1971, concordante con el artículo 73 del C.G.P, y el numeral 5º del artículo 90 de la misma Codificación.

2.- Indíquese y adjúntese prueba de la condición, en que interviene en el presente asunto, para lo cual deberá observar lo previsto en el artículo 49 de la Ley 675 de 2001.

3.- Deberá presentarse un escrito contentivo de la demanda, que cumpla con los requisitos previstos en los artículos 82 a 90 y 382 del C.G.P., al igual que lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, adjuntado los respectivos soportes y anexos.

4.- Apórtese copia del acto demandado y todo lo relacionado con el mismo, especificando en los hechos de la demanda si el mismo es sujeto a registro.

5.- Acredítese el cumplimiento del inciso 4º del artículo 6 del referido Decreto 806 de 2020, esto es, la remisión de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte demandada.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**220296655163f8f8c171abc8a10fbd898464a3fc39b7aaa5a8e91c121746e4
f7**

Documento generado en 01/12/2020 12:10:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**